



Universidad Nacional
EXP-UNC: 0028316/2008 de
Córdoba
República Argentina

VISTO:

La Resolución 246/08 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (fs. 20/vta.), cuyo Art. 2° aprueba la nueva reglamentación y denominación de la carrera de Doctorado de esa unidad académica, que en adelante se denominará "Doctorado en Arquitectura y Urbanismo" o "en Diseño Industrial"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado reglamento –obstante a fojas 24/32 como anexo de dicho decisorio– recoge las observaciones formuladas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

El visto bueno que expresan el Consejo Asesor de Posgrado (fs. 35 y la Subsecretaría de Grado dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 36);

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento (fs. 38) y de Enseñanza (fs. 39),

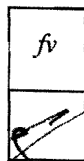
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, que en adelante se denominará "Doctorado en Arquitectura y Urbanismo o en Diseño Industrial", cuyo texto corre a fojas 20/32 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.**



[Signature]
Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Signature]
Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



VISTO:

El Expediente N° 13-08-35656 en el que se solicita se apruebe el Proyecto de Creación de la Carrera de Posgrado “**Doctorado en Diseño**”, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se adjunta copia del informe de “**EVALUACION DE PROYECTOS DE CARRERAS DE POSGRADO – GUÍA DE EVALUACION POR PARES**”, girado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación – CONEAU,

Y la propuesta de mejoras elevada por la Directora de la Carrera de Doctorado Prof. Emérita Arq. María Elena Foglia (Resolución del HCD.003/08. -Art. 1°) en respuesta a los requerimientos de esa Comisión de Evaluación, a fin de superar los aspectos señalados en el informe

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Propuesta de Mejoras elevada por la Directora de la Carrera de Doctorado Prof. Arq. Maria Elena Foglia.-

ARTICULO 2°.- Aprobar la nueva Reglamentación y denominación de la Carrera del Doctorado de esta Facultad ,
Que en adelante se denominará “**DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO o en DISEÑO INDUSTRIAL**”

ARTÍCULO 3°.- Designar como miembros del **Comité Académico** de la Carrera de Doctorado, a los siguientes **Profesores Doctores:**

- | | |
|------------------------------|--|
| -Prof. Dra. Ana Falú | - Arquitectura, Vivienda, Hábitat y Género |
| -Prof. Dra. Cecilia Marengo | - Arquitectura, Planificación Urb. y Políticas |
| -Prof. Dra. Elsa Laureli | - Urbanismo, Territorio y Geografía |
| -Prof. Dr. Fernando Fraenza | - Diseño Industrial, Semiótica |
| -Prof. Dr. Gustavo Arguello | - Química - Cambio Climático |
| -Prof. Dr. Horacio Gnemmi | - Arquitectura, Conservación del Patrimonio |
| -Prof. Dr. Martin Evans | - Arquitectura Bioclimática |
| -Prof. Dra. Paula Peylloubet | - Arquitectura, Hábitat Social |
| -Prof. Dr. Raúl Rodríguez | - Epistemología y Metodología de la Investigación. |
| -Prof. Dr. Ricardo Blanco | - Diseño Industrial |



**RESPUESTA AL INFORME DE EVALUACION CONEAU
DE LA CARRERA DE DOCTORADO
NOTIFICACION DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008**

**PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO PARA SUBSANAR LA DEBILIDADES
INDICADAS EN EL INFORME DE EVALUACION CONEAU**

El objetivo del presente informe es poner en conocimiento de los Sres. Evaluadores las propuestas de mejoramiento y cursos de acción subsanar las debilidades detectadas.

- a- En primer lugar se propone la modificación del nombre de la Carrera de Doctorado, tendiente a preciar sus alcances y la fundamentación de su creación. En las propuestas anteriores, no aprobadas por CONEAU, el nombre de la carrera era Doctorado en Ciencias del Diseño, y posteriormente Doctorado en Diseño
- b- En la presente formulación, el nombre de la Carrera es Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, o en Diseño Industrial. Esto facilita una mejor articulación del Doctorado con la curricula de las carreras de grado y de posgrado, posibilitando continuidades y aperturas superadoras de las visiones vigentes desde lo proyectual, lo conceptual y lo transdisciplinario.
- c- En las carreras de posgrado de Arquitectura y Urbanismo, y de Diseño Industrial, se ha verificado en los últimos años un importante crecimiento, traducido en la creación de siete maestrías y tres cursos de especialización en el área de la Arquitectura y Urbanismo y varios Cursos de Posgrado en la Carrera de Diseño Industrial, con una captación importante de alumnos, orientado al mejoramiento de la formación de los docentes de la casa, así como de egresados, del país y del exterior.
En todos los casos se trata de proponer nuevas instancias formativas superadoras de los déficit crecientes de las carreras de grado, a través de la readecuación permanente de las orientaciones académicas orientada a promover nuevos conocimientos, así como a concretar tareas de gestión y de producción de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño Industrial

Sin embargo la inexistencia de una carrera de Doctorado ha contribuido a mantener escasa presencia de Doctores en el cuerpo académico de estas carreras lo que conlleva la necesidad perentoria de implementar esta instancia formativa.

Se pretende así no solo promover la producción propia de conocimientos y la obtención de aportes originales al mismo, sino de consolidar y asegurar el mas alto nivel de formación local de docentes y graduados, que de otra manera deben trasladarse a otras instituciones con diversos doctorados en el país y en el extranjero para lograr su título.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño



Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
<http://www.faudi.unc.edu.ar> – E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

De allí esta propuesta de ajuste de la denominación de la carrera cuya acreditación se solicita, por el de DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO o en DISEÑO INDUSTRIAL, coincidiendo con las áreas de estudio de las carreras de grado, con la aclaración como subtítulo en cada caso según su orientación específica en las áreas indicadas.

d- Comité Académico y Cuerpo Docente

En segundo lugar se destaca que ha sido designado un nuevo Comité Académico del Doctorado, en un todo de acuerdo al criterio sugerido en el informe, en el cual la totalidad de sus integrantes detentan el título de Doctor, consignando este cambio en el formulario y adjuntando la resolución de HCD.

Esta situación se complementa con una propuesta de cuerpo docente, diferenciado del Comité Académico, cuyos integrantes cubren las áreas de estudio que conforman las carreras que se cursan en esta Facultad, cuerpo que podrá actuar como órgano consultivo, y que tendrá a su cargo el dictado del plan de estudio que se propone como currícula de la Carrera.

Esta prevista la posterior incorporación de futuros egresados Doctores de este Doctorado, al cuerpo docente, como docentes en formación, a fin de capitalizar sus experiencias, y formar recursos humanos.

Estas acciones orientadas a subsanar las debilidades detectadas en la propuesta se complementarán mediante nuestra incorporación a la Red de Doctorados de Facultades de Arquitectura de Universidades Nacionales, hoy en formación, que amplía el espectro de los posibles profesores y tutores, con los que podrá contar la Carrera en un futuro próximo.

Esta Red se propone no solo la creación de un banco de docentes y posibles tutores que amplía los recursos humanos de cada institución participante a los de la suma de la Red, sino también un banco de Tesis que reúna la producción de todas las que se produzcan en conjunto y hasta el intercambio de doctorandos que puedan aprovechar la oferta de Cursos de la Red.

La Red esta integrada, a la fecha por las Facultades de Arquitectura de la Universidad Nacional de La Plata, de Rosario, de la Universidad de la Republica, Montevideo, del Litoral, de Tucumán, Córdoba y Mar del Plata.

e- Plan de Estudio

Como se indicara en el proyecto, la Carrera es de carácter Personalizado, organizada a partir de un Director y un Comité Académico, constituido por diez miembros doctores. Este Comité Académico evaluará los antecedentes de los postulantes; - 180 hs de cursos de posgrado ya cursados - plan de Tesis y el Director de Tesis propuesto por el postulante, que deberá ser aprobado por este Comité Académico, quien designará la Comisión Asesora de Tesis (CAT).



Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
<http://www.faudi.unc.edu.ar> – E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

El Doctorando podrá completar las 180 hs de cursos requeridos como antecedentes para su ingreso en los cursos de Maestrías y Especialidades existentes en la Facultad, o en los Posgrado de otras Facultades Nacionales debidamente acreditados.

Se completa la Currícula ofrecida por el Doctorado con un Plan de Estudio obligatorio que prevé el cursado de tres módulos que constituyen 360 horas – 18 créditos.

El desarrollo de la Tesis tiene previsto como mínimo la presentación de dos informes anuales previos a la oposición definitiva de la tesis. Estos informes serán evaluados por el Comité Académico con defensa pública.

Plan de Estudio

El Plan provee a) Modulo de Formación Básica
b) Modulo de Profundización Disciplinar
c) Taller de Tesis

a) Módulo de Formación Básica – 120 hs. (seis créditos)

Este Modulo tiene por finalidad dar al Doctorando las herramientas indispensables para abordar un trabajo de investigación en el campo de su objeto de estudio. Las Asignaturas son: - Epistemología y Metodología de la Investigación – Hacia un enfoque epistemológico: Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología. – Estadística

b) Modulo de Profundización Disciplinar – Tema de Tesis–120 hs. (seis créditos)

Este Modulo tiene por objeto profundizar académicamente el Proyecto de Tesis presentado y contará por lo tanto con una oferta de cursos que abarque las distintas áreas disciplinarias de Arquitectura y Urbanismo o Diseño Industrial, que garanticen el apoyo a los distintos posibles proyectos de tesis. Se conformará con ofertas abiertas y renovables que el Doctorado establecerá anualmente de acuerdo a los requerimientos de las temáticas de Tesis. Estos cursos podrán ser realizados en otros doctorados reconocidos de Universidades del país o del extranjero debidamente certificados.

c) Taller de Tesis – 120 hs. (seis créditos)

Este taller se orienta a la construcción de un enfoque epistemológico y metodológico del tema de tesis, según el área de que se trate: Arquitectura y Urbanismo o Diseño Industrial.

Arq. MARIA ELENA FOGLIA
Prof. Emérita – FAUD- UNC
Directora de la Carrera de Doctorado

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCTORADO
EN ARQUITECTURA Y URBANISMO O EN DISEÑO INDUSTRIAL**
URBANISMO

DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

ARTICULO 1

El título de Doctor en Arquitectura y Urbanismo o en Diseño Industrial, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento para la carrera de Doctorado. Se hace referencia aquí al conocimiento, a la reflexión crítica, a la producción y al uso de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño Industrial en diferentes niveles de complejidad. Este título, correspondiente al grado de mayor jerarquía dentro de la Universidad, tendrá valor académico, no habilitando para ejercicio profesional alguno en el país, asegurando la formación de recursos humanos altamente calificados para la docencia e investigación.

DE LOS ORGANISMOS DE LA CARRERA DE DOCTORADO

ARTICULO 2

El gobierno de la carrera de Doctorado será ejercido por el Director de la carrera y asesorado por el Comité Académico de la carrera, y contará además con un Cuerpo Docente que implementara su plan de estudio.

ARTICULO 3 (ver cláusulas transitorias Art. 34 y Art. 35)

3-1 El Comité Académico del Doctorado estará integrado por 10 (diez) miembros que reúnan las siguientes condiciones:

Poseer título de doctor; ser profesor de la UNC y haber obtenido dicho título por concurso; haber dirigido proyectos de investigación con evaluación de organismos nacionales o internacionales. Los profesores eméritos y consultos de la UNC, pueden prescindir del título de doctor.

Si el profesor a designar perteneciera a un área de reciente desarrollo y no se contara en nuestro medio con doctores suficientes, se podrá prescindir del requisito de ser doctor de la UNC, con el voto de los dos tercios de los miembros del HCD.

La misma excepción es válida para el caso de profesores de otras universidades, nacionales o extranjeras, con las que hubiere convenios específicos de colaboración para el doctorado.

3-2 El Cuerpo Docente estará integrado como mínimo por quince miembros permanentes a los que podrán agregarse otros como Docentes invitados, y deberán reunir las siguientes condiciones: Ser o haberlo sido Profesor por concurso de la FAUD- UNC o de otras Facultades de Universidades Nacionales o Extranjeras y ser Investigador con Categoría uno o dos.

ARTICULO 4 (ver cláusula transitória Art. 36)

4-1 Los miembros del Comité Académico del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, o en Diseño Industrial, serán designados por el HCD a propuesta del Director de la carrera

del Doctorado. El Comité Académico será designado por un período de 4 (cuatro) años en sus funciones, renovándose el 50% de sus miembros cada 2 (dos) años. Los miembros del Comité Académico y el Director podrán ser redesignados.

4-2 Los miembros del Cuerpo Docente serán designados por el HCD, a propuesta del Director, por un período de cuatro años pudiendo ser redesignados.

ARTICULO 5

Las reuniones del Comité Académico deberán funcionar con una periodicidad mínima de una vez por mes con no menos de la mitad más uno de sus miembros para ser válidas, descontando las posibles licencias temporales, y sus dictámenes se harán por simple mayoría. En caso de ausencia temporal del Director de la carrera de Doctorado, el Comité Académico deberá designar un suplente elegido de entre sus miembros.

Para facilitar la coordinación dentro de la Escuela de Graduados el Director de la Escuela de Graduados deberá participar en las reuniones del Comité Académico del Doctorado.

ARTICULO 6

6-1 Son funciones del Comité Académico de la carrera de Doctorado:

- a) Asesorar al Director de la carrera de Doctorado y sugerir medidas a adoptar.
- b) Evaluar las solicitudes de Admisión a la carrera de Doctorado y elevar su opinión fundada al Director de la carrera de Doctorado sobre cuales son los requerimientos que el postulante debe cumplir para ser admitido.
- c) Aprobar el Plan de Tesis, su Director, así como los miembros que integrarán su Comisión Asesora de Tesis, y elevarlos al HCD para su designación.
- d) Organizar cursos de postgrado según los requerimientos del Plan de Estudio indicado en el Artículo 24. Hacer cumplir el presente Reglamento y todas las disposiciones inherentes al buen funcionamiento de la carrera de Doctorado.
- e) Proponer al Director de la carrera de Doctorado las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes.

6-2 Son funciones del Cuerpo Docente programar y desarrollar los cursos obligatorios del Plan de Estudio, cuya temática sea indicada por el Comité Académico.

ARTICULO 7

El Director de la carrera de Doctorado deberá ser Profesor o haberlo sido por concurso de la FAUD y además cumplir las mismas condiciones que los miembros del Comité Académico. (ver cláusula transitória Art. 35)

ARTICULO 8

El Director de la carrera de Doctorado será designado por cuatro años por el HCD a propuesta del Decano. Para el primer periodo se designará al director indicado en la propuesta de creación de la carrera que se apruebe. Las siguientes designaciones se harán en base a una propuesta realizada por el Comité Académico, elevada al Sr Decano y por su intermedio al HCD. Si el director propuesto no tuviera dedicación exclusiva se le asignará esa dedicación mientras dure en sus funciones.

ARTICULO 9

Son funciones del Director de la carrera de Doctorado, además de las generales que fija el Reglamento de la Escuela de Graduados para todos los directores de carreras, las siguientes:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b) Elevar al Señor Decano y al HCD un informe anual de las actividades académicas realizadas, previa presentación al Director de la Escuela de Graduados.
- c) Presidir las reuniones ordinarias del Comité Académico y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- d) Elaborar y dar cuenta anualmente al Comité Académico sobre las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los doctorandos de la carrera, el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades sobre cómo se afectarán los recursos.
- e) Administrar el presupuesto de la carrera de Doctorado, elevando anualmente al Decano y al HCD la rendición de cuentas correspondiente previa presentación al director de la Escuela de Graduados.
- f) Asesorar en todas la cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el HCD, el Decano, la Escuela de Graduados y las Secretarías del Decanato.
- g) Ejercer la representación de la Carrera ante la Facultad y ante instituciones oficiales y privadas.
- h) Promover las reglamentaciones complementarias correspondientes para: la selección de aspirantes, requisitos de admisión, presentación de la tesis, y todo aquello que haga al mejor funcionamiento de la carrera.

DEL DIRECTOR DE TESIS Y LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS

ARTICULO 10

Cada aspirante al título de Doctor, tendrá designada una Comisión Asesora de Tesis formada por 3 (tres) miembros que actuarán como asesores durante toda la carrera. Al menos 1 (uno) deberá pertenecer a la FAUD UNC.

ARTICULO 11

Los miembros de la Comisión Asesora de Tesis, uno de los cuales oficiará de Director de Tesis, serán designados por el HCD. El postulante, en el momento de su inscripción, propondrá a su Director de Tesis y El Comité Académico a los dos miembros restantes.

ARTICULO 12

Los miembros de la Comisión Asesora de Tesis deberán ser profesores por concurso de la UNC, tener título de doctor (o ser emérito o consulto), o poseer antecedentes relevantes de investigación en centros internacionales o del sistema científico nacional acreditado, a juicio del Comité Académico. También podrán ser miembros de estas comisiones los profesores de otras universidades que reúnan las condiciones equivalentes y con las que existan convenios específicos. (ver cláusula transitória Art. 35)

ARTICULO 13

Los Directores de Tesis deberán acreditar antecedentes científicos en áreas afines al trabajo de tesis que dirigirán.

Cada Director de Tesis podrá dirigir y/o asesorar hasta 3 (tres) tesis al mismo tiempo.

ARTICULO 14

En caso de ausencia del Director de Tesis por un período prolongado, la Comisión Asesora de Tesis evaluará la situación junto al doctorando y de considerarlo conveniente, deberá proponer al Director de la carrera el reemplazo correspondiente.

Si el candidato considera que la labor del Director de Tesis u otro miembro de la Comisión es deficiente, por razones fundadas, podrá comunicar su opinión por escrito al Comité Académico o al HCD para solicitar su reemplazo.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS Y DE LA COMISION ASESORA DE TESIS

ARTICULO 15

Además de las funciones generales que fija el Reglamento de la Escuela de Graduados para todas las carreras, son funciones específicas del Director de Tesis junto con la Comisión Asesora de Tesis del doctorando las siguientes:

- a) Proponer al Comité Académico las equivalencias de cursos de postgrado aprobados por el postulante, según los criterios establecidos por la carrera de Doctorado.
- b) Sugerir, organizar y coordinar junto con el doctorando la nómina de los Cursos que éste deberá tomar para completar los cursos exigidos para la admisión.
- c) Proponer al Comité Académico la aceptación de los Cursos previos tomados por el postulante para su ingreso a la carrera.
- d) Asesorar al doctorando y servir de nexo entre éste y el Comité Académico
- e) Supervisar y asesorar al doctorando en todos los aspectos relacionados con el trabajo de tesis. La Comisión Asesora de Tesis deberá reunirse con el doctorando por lo menos dos veces al año, a fin de evaluar la marcha y avances del plan de trabajo. En estas reuniones, el doctorando hará una exposición sobre los trabajos realizados, los resultados obtenidos y las dificultades encontradas. Por su parte, la Comisión hará conocer sus opiniones, observaciones, sugerencias, críticas y consejos a los efectos de un mejor desarrollo de las tareas planificadas. Lo actuado en cada una de estas reuniones deberá constar en un acta que será elevada al Comité Académico de la carrera para ser archivadas en el legajo correspondiente.
- f) Advertir al doctorando por escrito si su tarea no es satisfactoria, o si el cumplimiento de sus trabajos y obligaciones es inferior a la esperada de un aspirante a una Tesis doctoral. En este caso, se expondrán los fundamentos correspondientes y se darán las indicaciones precisas para la corrección de tales deficiencias.

ARTICULO 16

El funcionamiento administrativo de la carrera de Doctorado (inscripciones, pago de aranceles, actas de exámenes, certificados, etc.) se llevarán a cabo a través de la Escuela de Graduados de la FAUD.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 17

Para postularse para la carrera de Doctorado es necesario cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Poseer un título profesional de grado universitario correspondiente a una carrera referida y dictada en alguna Facultad de Arquitectura, Urbanismo o Diseño Industrial, expedido por una universidad del país o del extranjero con reconocida jerarquía académica.

- b) Poseer un título profesional de grado universitario en una carrera considerada afín a Arquitectura y Urbanismo o Diseño Industrial, con un plan de estudios no menor a cinco años, según evaluación del Comité Académico por voto de la mayoría de sus miembros.

Si el Comité Académico lo considera necesario requerirá el plan de estudios o el programa analítico de materias sobre cuya base fue otorgado el título.

ARTICULO 18

Es requisito indispensable para la admisión que los postulantes hablen, lean y escriban en idioma castellano. Los extranjeros cuya lengua madre no sea castellana deberán aprobar una prueba de gramática, lectura y comprensión de la misma.

Además deberán demostrar poseer adecuados conocimientos de idiomas, inglés y otro idioma extranjero a elección, para la lectura y comprensión de textos de libros y artículos técnicos-científicos, aprobando exámenes organizados por la carrera de Doctorado.

El Comité Académico, según juicio fundado, podrá recomendar que se prescinda del examen cuando el postulante demuestre, por medio de certificación fehaciente, que ya posee conocimientos equivalentes a los exigidos para aprobar dicha prueba.

ARTICULO 19

Los postulantes a la Carrera presentarán una solicitud de inscripción dirigida al director de la carrera en las fechas que en cada año se determinen, adjuntando:

- a) Curriculum Vitae
- b) Certificado analítico de calificaciones obtenidas durante la carrera incluyendo aplazos, debidamente legalizado y con escala de calificación.
- c) Los títulos o certificados correspondientes a cursos de postgrado, especificando docente responsable, carga horaria, tipo de evaluación y calificación obtenida.
- d) La propuesta de su Director de Tesis adjuntando el respectivo Curriculum Vitae.
- e) Plan de Tesis.
- f) Certificación correspondiente a la suficiencia en lecto-comprensión de idiomas. A solicitud del postulante se le podrá conceder un plazo no mayor a dos años a partir de su admisión para presentar esta certificación.

La presentación de la Solicitud de Inscripción implica el conocimiento y aceptación de los Reglamentos de la Carrera de Doctorado por parte del postulante.

ARTICULO 20

El Plan de Tesis deberá estar avalado por el Director de Tesis propuesto, el cual deberá adjuntar su aceptación como Director.

El Plan de Tesis deberá contener la siguiente información:

- a) El tema de investigación sobre el cual versará la Tesis.
- b) Impacto esperado y transferencias posibles.
- c) Antecedentes existentes, con la bibliografía pertinente
- d) Plan de trabajo (hipótesis, objetivos, materiales y métodos)
- e) Naturaleza del aporte original
- f) Lugar de trabajo y disponibilidad de infraestructura
- g) Estimación del tiempo necesario para su desarrollo

ARTICULO 21

El Comité Académico deberá proponer al Director de la Carrera la formación definitiva de la Comisión Asesora de Tesis de los postulantes; el Director posteriormente requerirá la aceptación formal por parte de sus integrantes.

ARTICULO 22

En un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a partir de la aceptación formal, la Comisión Asesora de Tesis evaluará las condiciones, científicas, académicas, profesionales y personales del postulante, mediante el análisis de su Curriculum Vitae y de una entrevista. Asimismo, considerará el plan de Tesis presentado por el aspirante.

La Comisión Asesora de Tesis, a partir de esta evaluación:

- a) Determinará si el postulante requiere o no una etapa de capacitación previa y/o cursos de tipo nivelatorio.
- b) Propondrá al Comité Académico la equivalencia de los antecedentes presentados (cursos estrechamente vinculados con la carrera a desarrollar).
- c) Propondrá al Comité Académico la temática y la nómina, así como la factibilidad de los cursos a tomar por el postulante para completar los cursos exigidos.
- d) Analizará la Propuesta de Tesis presentada por el postulante así como su factibilidad, planificándose las actividades correspondientes, incluyendo el calendario de las presentaciones anuales de avance del Plan de Trabajo (art. 15 e).

DE LA ADMISION DEL POSTULANTE

ARTICULO 23

Cumplimentados estos requisitos, el Comité Académico hará constar en Acta la evaluación del postulante a la Carrera como APROBADO O INSUFICIENTE. En el caso de estar aprobada la admisión se incorporarán observaciones y sugerencias con respecto a la planificación de su Carrera, lo que le será notificado al interesado. Una vez aceptada la Admisión el postulante podrá matricularse de acuerdo al Calendario fijado por el Comité Académico de la carrera. Dicha matriculación deberá repetirse anualmente. Como paso previo a su aprobación y a la formación de la Comisión Asesora de Tesis los postulantes a la carrera podrán obtener una certificación de preinscripción válida hasta la admisión definitiva como constancia para la obtención de becas y otras actividades académicas.

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE DOCTOR

ARTICULO 24

La obtención del título de Doctor en Diseño requiere:

- a) La aprobación de los cursos de postgrado previos, exigibles para la admisión, no menor de 20 horas reloj (un crédito) cada uno, y que en total sumen no menos de 180 horas reloj (9 créditos).
- b) La aprobación de una experiencia de investigación previa, exigible para la admisión, no menor a un año, la que podrá haber sido completada de alguna de las tres formas siguientes:

- 1) Beca de investigación de postgrado concedida por entidad acreditada con informe final aprobado favorablemente.
 - 2) Participación en un proyecto de investigación aprobado por entidad acreditada, que cuente con informe de participación favorable del Director del Proyecto de Investigación.
 - 3) Aprobación de una tesis de Maestría acreditada.
- c) El cursado y aprobación del Plan de Estudio del Doctorado que comprende:
- 1) Modulo de formación Básica
 - 2) Modulo de Profundización Disciplinar.
 - 3) Taller de Tesis

El Módulo de Formación Básica – 120 hs (6 créditos). Este modulo tiene por finalidad dar al doctorando las herramientas indispensables para abordar un trabajo de investigación en el campo de su objeto de estudio. Las Asignaturas son : - Epistemología y Metodología de la Investigación, -Hacia un enfoque epistemológico: Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología, - Estadística.

El Modulo de Profundización Disciplinar – 120 hs (6 créditos) -. Este módulo tiene por objeto profundizar académicamente el proyecto de tesis presentado y contara por lo tanto con una oferta de cursos que abarque las distintas áreas disciplinarias de Arquitectura y Urbanismo, o Diseño Industrial que garanticen el apoyo a los distintos posibles proyectos de Tesis.

Se conformará con ofertas abiertas y renovables que el Doctorado establecerá anualmente de acuerdo a los requerimientos de las temáticas de Tesis.

El Taller de Tesis – 120 horas (6 créditos) se orienta a la construcción de un enfoque epistemológico y metodológico del Tema de Tesis, según el área de que se trate: Arquitectura y Urbanismo, o Diseño Industrial.

- d) La aprobación de la Tesis Doctoral, que demuestre nivel de excelencia en su tema específico, atendiendo a la universalidad del conocimiento y que constituya un aporte original y trascendente en el área científico de que se trate.

TRIBUNAL DE TESIS

ARTICULO 25

Finalizado su trabajo de Tesis, el Doctorando la presentará avalada por su Comisión Asesora de Tesis al Director de la Carrera en un número de 4 (cuatro) ejemplares. El Director de la Carrera, en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles, informará al Comité Académico que el alumno ha finalizado su Tesis, solicitando la constitución del Tribunal Examinador de Tesis. El Comité Académico deberá establecer su propuesta de Tribunal Examinador de Tesis dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir de la solicitud de constitución del mismo presentada por el Director de la Carrera. Una vez designado el Tribunal, la designación será notificada a sus miembros, al Doctorando y a su Director.

ARTICULO 26

- a) El Tribunal Examinador de Tesis será propuesto por el Comité Académico y designado por el HCD. Estará constituido por tres miembros: un miembro de la Comisión Asesora de Tesis, que no sea el Director de la Tesis, propuesto por dicha comisión y dos

miembros externos a la carrera de Doctorado propuestos por el Comité Académico. De estos dos miembros, uno por lo menos será externo a la UNC.

Todos los miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos para ser miembro de la Comisión de Tesis (artículo 12). Los miembros propuestos para el Tribunal Examinador de Tesis dispondrán de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación, para comunicar por escrito a la Facultad su aceptación. Las causales de recusación o impugnación a los miembros designados serán las mismas previstas en el Reglamento de Concursos para la designación de Profesores Regulares y deberán ser resueltas por el Comité Académico.

- b) Los coautores de publicaciones conjuntas con el Doctorando directamente vinculadas con la Tesis, así como personas que posean relación de parentesco con el mismo, no podrán integrar el Tribunal Examinador de Tesis.
- c) El doctorando, o su Director, podrán recusar a los miembros del Tribunal dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde la notificación, con la debida fundamentación, por nota dirigida al HCD, el que se expedirá aceptando o rechazando la recusación.

ARTICULO 27

La presentación formal de la Tesis se cumplirá a través de la Mesa de Entradas de la Escuela de Graduados de la Facultad presentándose el texto definitivo al Director de la carrera de Doctorado, en un número de 4 (cuatro) ejemplares. Los mismos tendrán formato A4, en idioma castellano e incluirán un resumen de no más de 200 (doscientas) palabras en castellano y otro en idioma inglés. Todos los ejemplares deberán estar firmados por el Doctorando y el Director de Tesis.

ARTICULO 28

El Director de la carrera convocará a los miembros designados para formar parte del Tribunal Examinador, distribuyendo los ejemplares de la tesis para su revisión. Los miembros del Tribunal Examinador elaborarán un informe por escrito con una opinión general sobre los méritos del trabajo haciendo constar las correcciones sugeridas. Dichos informes serán elevados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días al Director de la carrera. Este a su vez, los elevará a la Comisión Asesora de Tesis y al autor en un plazo no mayor a los 10 (diez) días.

ARTICULO 29

El Director de la carrera de Doctorado fijará la fecha de la defensa oral de la Tesis, la que se realizará en acto público, anunciado en el ámbito de la FAUD.

ARTICULO 30

El Director de Tesis deberá estar presente durante la defensa del Trabajo de Tesis, pudiendo intervenir para ampliar aspectos de la presentación, si fuera necesario.

ARTICULO 31

La tesis será calificada por sus méritos intrínsecos y los que resultaren de su exposición y defensa, la que será evaluada con una calificación de INSUFICIENTE, BUENO, DISTINGUIDO o EXCELENTE. El Tribunal Examinador elaborará un Acta con su dictamen suficientemente fundado teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación de la metodología empleada, la claridad y la corrección de la presentación para ser elevada al Director del Doctorado quien informará al interesado.

ARTICULO 32

En el caso de que la Tesis sea calificada con insuficiente, el Doctorando dispondrá de una única posibilidad para una nueva presentación y defensa, y que se hará dentro del año inmediato posterior a su primera presentación.

DURACIÓN

ARTICULO 33

a) El plazo mínimo para la realización del Doctorado es de 3 (tres) años, en caso de haber obtenido los créditos por los cursos fijados en los incisos a) y b) del artículo 24, al momento de la admisión.

b) El plazo máximo es de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de admisión. El Comité Académico podrá, en casos debidamente justificados y avalados por la Comisión Asesora de Tesis, prorrogar este plazo por un período no mayor a 1 (un) año.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 34

Para iniciar la puesta en marcha de la carrera de Doctorado se instituye un período fundacional de cinco años de duración a partir de la primera convocatoria. Durante ese período rigen las siguientes cláusulas transitorias:

ARTICULO 35

Se suspende por un lapso de cinco años, a contar de la primera convocatoria para su cursado, sólo el requisito de poseer título de doctor para ser designado Director de la Carrera del Doctorado, miembro del Comité Académico, Director de Tesis o miembro de las Comisiones Asesoras de Tesis. También podrán reemplazarse por profesores doctores de otras Facultades si se trabajase en colaboración según los indicado en el artículo 3.

ARTICULO 36

La primera renovación del Comité Académico se producirá a los dos años. Se renovarán 5 (cinco) de sus miembros, a solicitud de los interesados en retirarse o por sorteo.

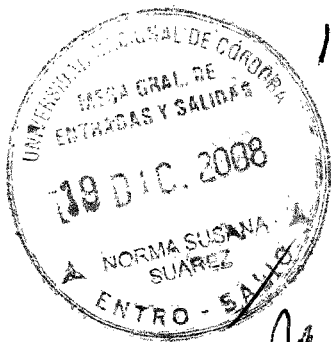
ARTICULO 37

Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento y a las que el Director de la Carrera no pueda brindar solución en función de las atribuciones ya conferidas por el Reglamento, serán resueltas por el HCD de la Facultad.

Secretaría General, 17-XII-2008

A solicitud del Prof. Arq. Raúl Halac, corresponde
elevator los presentes actuarios al Rectorado y
al HCS. _


ATQ. EDUARDO A. FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



114

328

